

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2020-00391-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que a la fecha la parte demandante, no ha iniciado los trámites de notificación personal del demandado, por otra parte, se advierte que, la parte actora presenta memorial de otorgamiento de poder. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se **EXHORTA** a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral SEGUNDO de la providencia fechada 18 de noviembre de 2020, surtiendo el trámite de notificación a la parte demandada, en la dirección física informada en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del C.G.P.

Así mismo, se le pone de presente al apoderado judicial que si bien lo desea, podrá notificar a la parte demandada a través del correo electrónico que reposa en el libelo de la demanda, lo anterior atendiendo cabalmente las previsiones del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto atañe a dirección o correo electrónico¹.

De igual manera, es de recalcar al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

Por último, y atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la documentación aportada por el abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** cumple lo normado en el artículo 76 del C.G.P., el Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda:

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.362.907** y portadora de la tarjeta profesional No. **75.273** del C.S. de la J., al poder que le fuera otorgado por la entidad demandante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**

SEGUNDO. RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y portador de la tarjeta profesional No **148.968** del C. S. de la J.,

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

en calidad de apoderado judicial de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO. REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal que le corresponde en relación con el trámite de notificación de la parte demandada, en la dirección física y/o electrónica informada en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda, de conformidad con lo normado en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. o artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, según corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 042, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 14 de mayo de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3767834a77870f817d27724121debbc0846260ee634a3e010154be56295e0157**
Documento generado en 13/05/2021 05:42:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>